



Escuela Nacional Central de Agricultura
Solicitud de Compras de bienes, Suministros
y Servicios

FP-SIGES-CF-004
 Página 1 de 1

102.

FECHA: 28 de enero de 2021	PEDIDO No. CA-013-2021
----------------------------	------------------------

Unidad Ejecutora:	COORDINACION ACADEMICA
Partida Presupuestaria:	2021-11300063-11-00-000-003-000-029-0115-21

CONCEPTO	Unidad de Medida	Renglón y/o Código Gasto	Cantidad Solicitada
SERVICIOS PROFESIONALES	MES	029	11
<p>NOTA: PAGO A BIENVENIDO ARGUETA HERNANDEZ, CORRESPONDIENTE A LOS SERVICIOS PROFESIONALES PRESTADOS A LA ENCA SEGÚN CONTRATO No. 2021-029-022-CA-ENCA DEL 01/02/2021 AL 31/12/2021.</p>			

 Argelia Jordán Administradora Educativa	 Ing. Miguel García Coordinador Académico -ENCA-	
---	---	--

Elaborado	Revisado	Aprobado	Fecha Aprobación
ENCA	DIRECCION	CONSEJO DIRECTIVO	06/02/2017



Escuela Nacional Central de Agricultura -ENCA- Fundada en 1921

"Aprender Haciendo"

CONTRATO TEMPORAL DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 2021-029-022-CA-ENCA En la Finca Bárcena, Municipio de Villa Nueva, departamento de Guatemala, el uno de febrero del año dos mil veintiuno, NOSOTROS: por una parte: **FREDY AROLDI MORALES DE PAZ**, de sesenta y un años, casado, guatemalteco, Ingeniero Agrónomo, con domicilio en el Departamento de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación mil seiscientos once espacio cincuenta y cuatro mil ochocientos cuarenta espacio mil trescientos uno (1611 54840 1301) extendido por el Registro Nacional de las Personas, actuando en mi calidad Sub-Director Interino de la ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA, con cuentadancia número E2-29, lo cual acredito con: a) Certificación de mi nombramiento contenido en la Resolución número veintinueve guion dos mil veintiuno (29-2021), de fecha veintinueve de enero de dos mil veintiuno del Consejo Directivo de la Escuela Nacional Central de Agricultura, contenida en el acta número cero siete guion dos mil veintiuno (07-2021) emitida por el Secretario de Consejo Directivo de la ENCA con fecha veintinueve de enero de dos mil veintiuno; b) Certificación del punto PRIMERO del Acta número cero treinta y tres guion dos mil veintiuno guion SP del libro de actas L2 44039 para nombramientos de la Sección de Personal de la Escuela Nacional Central de Agricultura -ENCA- emitida por la Encargada de Admisión de Personal de la Sección de Personal de la ENCA con fecha uno de febrero de dos mil veintiuno; c) Certificación de la resolución doce guion dos mil veintiuno (12-2021) del Consejo Directivo de la ENCA contenida en el acta número cero tres guion dos mil veintiuno de fecha trece de enero de dos mil veintiuno extendida por el Secretario interino del Consejo Directivo con fecha catorce de enero de dos mil veintiuno; y los artículos 7, 8 y 14 de la Ley Orgánica de la entidad antes citada, contenida en el Decreto número cincuenta y uno guion ochenta y seis del Congreso de la República; señalo para recibir notificaciones y citaciones la sede de la ENCA y a quienes se denominará indistintamente como la ENCA. Y por otra parte **BIENVENIDO ARGUETA HERNÁNDEZ**, de cincuenta y nueve (59) años de edad, casado, Licenciado en Filosofía, nacionalidad Guatemalteca de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI- con código de único de identificación número dos mil trescientos treinta y cinco espacio noventa y cinco mil doscientos setenta y nueve espacio cero ciento uno (2335 95279 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-; señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones mi residencia ubicada en: Km 20.5 Carretera A Lo De Diéguez Condominio Brisas del Campo Casa 58, Guatemala, y a quién en adelante podrá denominarse como "EL CONTRATISTA". Los comparecientes manifestamos y aseguramos ser de los datos de identificación personal consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es amplia y suficiente, conforme la ley y a nuestro juicio para la celebración de este contrato. Ambos celebramos **CONTRATO TEMPORAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** El presente contrato se suscribe con fundamento en lo preceptuado en el artículo cuarenta y cuatro (44) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Legislativo Número cincuenta y siete guion noventa y

Kilómetro 17.5 finca Bárcena, Villa Nueva, Guatemala. Tel. (502) 6665-1345

dos (57-92) del Congreso de la República y sus reformas y Resolución de Consejo Directivo número cero tres guion dos mil veintiuno (03-2021) de fecha seis (06) de enero del año dos mil veintiuno (2021) en el que se autoriza la contratación contenida en este contrato, únicamente por el plazo que más adelante se indica, en los términos y condiciones que aquí se estipulan. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA, se compromete a prestar sus servicios a la ENCA, en los períodos de tiempo que más le convenga, para apoyo del personal permanente, conforme los requerimientos de la naturaleza del servicio, desarrollando específicamente las acciones siguientes: a) Elaborar un plan y cronograma de trabajo detallado, la que deberá ser consensuado con la Comisión de Renovación Curricular de la ENCA, b) Direccionar a la Comisión de Renovación Curricular y otros actores del Sistema, en la ejecución del plan de ruta propuesto, c) Apoyar la conducción del trabajo de los consultores externos involucrados en los diseños curriculares de las diferentes áreas de los perito Agrónomo, Forestal y Agroindustrial de la ENCA, d) Realizar reuniones de trabajo conjuntamente con la Comisión de Rediseño Curricular y otros actores internos y externos al sistema ENCA, e) Realizar talleres de consulta para la validación de las propuestas de diseño curricular, con docentes de todo el sistema, estudiantes, autoridades, empleadores, egresados y expertos académicos, entre otros, f) Coordinar la elaboración y validación de los siguientes componentes de los diseños curriculares: -Definición y objetivos de las carreras, -Modelo y proceso curricular de la ENCA, Perfiles de las carreras, -Sistemas de organización y mallas curriculares, -Programas de estudio, -Plan de implementación de los nuevos diseños curriculares para el 2021, g) Elaborar informe final con los resultados obtenidos para someter su aprobación ante el Consejo Directivo, h) Deberá preentar una copia física y dos digitales de cada uno de los informes en las fechas y horarios pactados. Los productos digitales deben cumplir con las especificaciones dadas por la ENCA. **TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** la ENCA pagará honorarios a EL CONTRATISTA, por sus servicios y según la oferta presentada, la cantidad **Q132,000.00 (CIENTO TREINTA Y DOS MIL QUETZALES CON 00/100)**, los cuales se harán en once pagos consecutivos de **Q12,000.00 (DOCE MIL QUETZALES CON 00/100)** correspondiente del uno de febrero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno. Los pagos se harán efectivos contra la presentación de Factura Electrónica en Línea -FEL-, e informe que respalden los mismos, con cargo a la partida presupuestaria número **DOS MIL VEINTIUNO GUION ONCE MILLONES TRÉSCIENTOS MIL SESENTA Y TRES GUION ONCE GUION CERO CERO GUION CERO CERO CERO GUION CERO CERO TRES GUION CERO CERO CERO GUION CERO VEINTINUEVE GUION CERO CIENTO QUINCE GUION VEINTIUNO (2021-11300063-11-00-000-003-000-029-0115-21)**, asignada en su orden al presupuesto vigente de la ENCA o a cualquier otra que se asigne a futuro. Este acto contractual no crea relación laboral entre las partes por cuanto la retribución acordada por los servicios no es para ningún puesto, empleo o cargo público, los servicios contratados no son de naturaleza permanente o indefinida, ni existe relación subordinada, dada la libertad con que El

Handwritten signature and initials in black ink, located on the right side of the page. The signature appears to be a stylized name, possibly 'M. R.', and there are some additional scribbles below it.



Escuela Nacional Central de Agricultura -ENCA- Fundada en 1921

"Aprender Haciendo"

CONTRATISTA cuenta para prestar sus servicios a otros clientes, y/o entidades públicas y privadas, y personas individuales, por lo que tampoco el presente contrato genera exclusividad de EL CONTRATISTA hacia la Escuela, durante el ínterin de la contratación, por ende tal como lo establecen normas administrativas, no tiene derecho a reclamar ninguna prestación laboral legal de las que gozan los servidores públicos, tales como: aguinaldo, indemnización y ninguna clase de bonificación, como consecuencia de lo anterior tampoco proceden los descuentos y beneficios para las clases pasivas, ni para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, ni el descuento a que se refiere el Decreto número ochenta y uno guion setenta (81-70) del Congreso de la República a excepción de las retenciones ordenadas por los tribunales correspondientes. **CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del presente contrato es determinado y será del uno de febrero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno, el plazo que se ha pactado obedece a que las actividades a desarrollar no son de naturaleza permanente en la ENCA. **QUINTA: EL CONTRATISTA** manifiesta y acepta que actualmente podrá prestar sus servicios a otras entidades públicas y/o privadas así como a personas individuales que han solicitado sus servicios temporales y/o eventuales, que sus servicios no son exclusivos para la ENCA, pues a esta solo le prestara servicios en la forma y modo que se le está solicitando, es decir, eventual durante el período de la contratación, que no acepta subordinación alguna, y que los servicios a prestar los desarrollara según su leal saber y entender de acuerdo a la experiencia en el área de contratación, por lo que no recibirá instrucción alguna, limitándose a coordinar la prestación de los mismos. **SEXTA: PROHIBICIONES:** EL CONTRATISTA, tiene prohibido ceder los derechos provenientes del presente contrato, así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que sean de su conocimiento como resultado de los servicios que preste. **SEPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Se dará por terminado el presente contrato, por las causas siguientes: a) Por vencimiento del plazo del mismo, b) Por el incumplimiento de EL CONTRATISTA a las condiciones contractuales provenientes de este contrato, a criterio del Consejo Directivo de la ENCA, reservándose en este caso la entidad el derecho de rescindir el contrato en cualquier momento y sin ninguna responsabilidad de su parte, c) Por mutuo acuerdo entre las partes, d) Por caso fortuito o fuerza mayor, e) Por cualquier otra causa que así lo amerite a criterio del Consejo Directivo de la ENCA. **OCTAVA: GARANTÍA:** EL CONTRATISTA, para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones contraídas en el presente contrato se compromete a constituir una FIANZA DE CUMPLIMIENTO equivalente al diez por ciento del valor total del contrato, siendo requisito presentar dicho documento ante la ENCA para cobrar el valor de sus servicios. En caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA, la ENCA, dará audiencia por diez días a la afianzadora para que exprese lo que considere conveniente, vencida la audiencia sin que exista oposición, se ordenará el requerimiento respectivo y la afianzadora hará el pago dentro del término de treinta días a partir del requerimiento, circunstancia que se hará constar en la póliza respectiva. La fianza se deberá mantener vigente hasta que la ENCA extienda el finiquito correspondiente a

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

Kilómetro 17.5 finca Bárcena, Villa Nueva, Guatemala. Tel. (502) 6665-1345

favor de **EL CONTRATISTA**. **NOVENA: CONTROVERSIAS:** Los otorgantes convienen en forma expresa que cualquier diferencia o reclamo que surja entre ambos, derivados de la interpretación y ejecución del presente contrato, será resuelto directamente entre las partes con carácter conciliatorio, pero sino fuere posible llegar a un acuerdo la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se someterán a la jurisdicción de los tribunales de lo Contencioso Administrativo, para lo cual **EL CONTRATISTA**, renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales que la ENCA, considere convenientes. **DECIMA: DEL COHECHO:** Yo, **EL CONTRATISTA**, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título del Decreto número 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar y solicitar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el sistema Guatecompras. **DECIMA PRIMERA:** Las partes manifestamos que, en los términos relacionados en el presente contrato, bien impuestos de su contenido, objeto, valor y demás efectos legales lo aceptamos, ratificamos y firmamos, mismo que queda contenido en dos hojas tamaño carta con membrete de la institución.

f) B. Argueta
BIENVENIDO ARGUETA HERNÁNDEZ

f) Fredy A. Morales de Paz
FREDY AROLD O MORALES DE PAZ

NIT: 485053-K

[Handwritten mark]



"Aprender Haciendo"

Escuela Nacional Central de Agricultura
-ENCA-
Fundada en 1921

RESOLUCIÓN No. 33-2021

Bárcena Villa Nueva, 5 de febrero de 2021.

EL DIRECTOR INTERINO
DE LA ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA – ENCA-

CONSIDERANDO:

Que el Artículo cuarenta y cuatro del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, establece que los sujetos obligados de conformidad con la Ley podrán realizar de manera directa la contratación de servicios técnicos individuales y profesionales individuales en general; y el artículo cuarenta y ocho indica que el contrato será aprobado por la autoridad superior.

CONSIDERANDO:

Que con fecha uno de febrero de dos mil veintiuno, fueron suscritos cuatro contratos temporales para la prestación de servicios profesionales entre la Escuela Nacional Central de Agricultura y los Contratistas Bienvenido Argueta Hernández, Jorge Andrés Robles Rivera, Claudia Elizabeth Toledo Perdomo y Víctor Manuel Moscoso Orellana.

CONSIDERANDO:

Que mediante resolución número doce guion dos mil veintiuno de fecha trece de enero de dos mil veintiuno del Consejo Directivo de la ENCA se designó la suscripción de los contratos de servicios técnicos y profesionales individuales bajo el renglón 029 en el Subdirector y la aprobación de los mismos en el Director de la ENCA.

POR TANTO: Con base en lo considerado, leyes citadas y lo que para el efecto establecen los artículos 46, 47 y 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículos 6, 10 y 14 de la Ley Orgánica de ENCA, por tanto:

Kilómetro 17.5 finca: Bárcena, Villa Nueva, Guatemala. Tel. (502) 6665-1345



"Aprender Haciendo"

Escuela Nacional Central de Agricultura -ENCA- Fundada en 1921.

RESUELVE:

- I) Aprobar cuatro (4) contratos temporales de servicios técnicos suscritos bajo el renglón presupuestario 029 de conformidad con el cuadro de información adjunto:

	contrato	Nombre	Periodo de contratación	tipo de servicios
1	2021-029-022-CA-ENCA	BIENVENIDO ARGUETA HERNÁNDEZ	01/02-2021 al 31/12/2021	Profesionales
2	2021-029-023-CA- ENCA	JORGE ANDRÉS ROBLES RIVERA	01/02/2021 AL 31/12/2021	Profesionales
3	2021-029-024-CA-ENCA	CLAUDIA ELIZABETH TOLEDO PERDOMO	01/02/2021 AL 31/12/2021	Profesionales
4	2021-029-025-CA- ENCA	VICTOR MANUEL MOSCOSO ORELLANA	01/02/2021 AL 31/12/2021	Profesionales

- II) Se instruye a la Sección de Personal de la ENCA publicar la presente Resolución y dar los avisos correspondientes en los plazos establecidos en la Ley.
- III) Notifíquese.



Ing. Georanny Antonio Urrutia Cárcamo
Director Interino
-ENCA-

Kilómetro 17.5 finca Bárcena, Villa Nueva, Guatemala. Tel. (502) 6665-1345



"Aprender Haciendo"

Escuela Nacional Central de Agricultura -ENCA- Fundada en 1921

RESUELVE:

- I) Aprobar cuatro (4) contratos temporales de servicios técnicos suscritos bajo el renglón presupuestario 029 de conformidad con el cuadro de información adjunto:

	contrato	Nombre	Periodo de contratación	tipo de servicios
1	2021-029-022-CA-ENCA	BIENVENIDO ARGUETA HERNÁNDEZ	01/02-2021 al 31/12/2021	Profesionales
2	2021-029-023-CA- ENCA	JORGE ANDRÉS ROBLES RIVERA	01/02/2021 AL 31/12/2021	Profesionales
3	2021-029-024-CA-ENCA	CLAUDIA ELIZABETH TOLEDO PERDOMO	21/02/2021 AL 31/12/2021	Profesionales
4	2021-029-025-CA- ENCA	VICTOR MANUEL MOSCOSO ORELLANA	01/02/2021 AL 31/12/2021	Profesionales

- II) Se instruye a la Sección de Personal de la ENCA publicar la presente Resolución y dar los avisos correspondientes en los plazos establecidos en la Ley.
- III) Notifíquese.



Ing. Geovanny Antonio Urrutia Cárcamo
Director Interino
-ENCA-

Kilómetro 17.5 finca Bárcena, Villa Nueva, Guatemala. Tel. (502) 6665-1345

fidelis

FIANZA C-2

PÓLIZA No. 806738

Para cualquier referencia cítese este número. ASEGURADORA FIDELIS S.A. en uso de la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economía, y según Resolución JH-30-2012 de la Junta Monetaria, se constituye fiadora ante el Beneficiario de presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación.

Table with contract details: Beneficiario: ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA- ENCA; Fianza: BIENVENIDO ARGUETA HERNADEZ; Dirección del fiado: Kilometro 20.5 Carretera a Lo de Diquez, Condominio Bisas del Campo, Casa 58, Frajiles; Contrato numero: 2021-029-022-CA-ENCA del 01/02/2021; Valor del contrato: Q. 132,000.00 (CIENTO TREINTA Y DOS MIL QUETZALES EXACTOS.); Objeto del contrato: Prestación de servicios profesionales; Plazo del contrato: Del 01/02/2021 al 31/12/2021; Valor afianzado: Q. 13,200.00 (TRECE MIL DOSCIENTOS QUETZALES EXACTOS.), equivalentes al diez por ciento (10%) del valor del contrato.

La presente fianza garantiza al Beneficiario a favor de quien se extiende y hasta por la cantidad que se expresa el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuyo responsable es el Fianzista, quien se deriva del Contrato de Servicios suscrito e identificado en esta póliza. Se emite en virtud de la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economía, y según Resolución JH-30-2012 de la Junta Monetaria, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economía, y según Resolución JH-30-2012 de la Junta Monetaria, se constituye fiadora ante el Beneficiario de presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación.

Este documento electrónico cuenta con la misma validez jurídica que su versión impresa en original, conforme al Decreto No.47-2008 del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento, según Acuerdo Gubernativo 135-2009 y su reforma, así también como lo establecido en el Oficio No. 4544-2017 del 15 de mayo de 2017 de la Superintendencia de Bancos dirigido a Aseguradora Fidelis, S.A. Si desea ver o descargar el Oficio No. 4544-2017, siga el siguiente vínculo Presione Aquí

EN FE DE LO CUAL, se extiende, sella y firma la presente póliza de fianza, en la ciudad de Guatemala, Guatemala, el 04 de febrero de 2021

ASEGURADORA FIDELIS, S.A.

Firmado Digitalmente por: HEWELIN ANGELIMY GUTIERREZ GONZALEZ Motivo: Autorización



FIRMA AUTORIZADA

Autorizada para operar Fianzas conforme Acuerdo Gubernativo emitido a través del Ministerio de Economía el 27 de abril de 1,977; y en el uso y ejercicio de la denominación social "ASEGURADORA FIDELIS, S.A.", en virtud de la Resolución JH-30-2012 de la Junta Monetaria, de fecha 22 de febrero de 2012.

Este documento electrónico cuenta con la misma validez jurídica que su versión impresa en original, conforme al Decreto No.47-2008 del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento, según Acuerdo Gubernativo 135-2009 y su reforma, así también como lo establecido en el Oficio No. 4544-2017 del 15 de mayo de 2017 de la Superintendencia de Bancos dirigido a Aseguradora Fidelis, S.A. Si desea ver o descargar el Oficio No. 4544-2017, siga el siguiente vínculo Presione Aquí

CONDICIONES GENERALES... La Aseguradora Fidelis S.A. en uso de la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economía, y según Resolución JH-30-2012 de la Junta Monetaria, se constituye fiadora ante el Beneficiario de presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación.

La presente fianza garantiza al Beneficiario a favor de quien se extiende y hasta por la cantidad que se expresa el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuyo responsable es el Fianzista, quien se deriva del Contrato de Servicios suscrito e identificado en esta póliza. Se emite en virtud de la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economía, y según Resolución JH-30-2012 de la Junta Monetaria, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economía, y según Resolución JH-30-2012 de la Junta Monetaria, se constituye fiadora ante el Beneficiario de presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación.

Este documento electrónico cuenta con la misma validez jurídica que su versión impresa en original, conforme al Decreto No.47-2008 del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento, según Acuerdo Gubernativo 135-2009 y su reforma, así también como lo establecido en el Oficio No. 4544-2017 del 15 de mayo de 2017 de la Superintendencia de Bancos dirigido a Aseguradora Fidelis, S.A. Si desea ver o descargar el Oficio No. 4544-2017, siga el siguiente vínculo Presione Aquí

Este documento electrónico cuenta con la misma validez jurídica que su versión impresa en original, conforme al Decreto No.47-2008 del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento, según Acuerdo Gubernativo 135-2009 y su reforma, así también como lo establecido en el Oficio No. 4544-2017 del 15 de mayo de 2017 de la Superintendencia de Bancos dirigido a Aseguradora Fidelis, S.A. Si desea ver o descargar el Oficio No. 4544-2017, siga el siguiente vínculo Presione Aquí

Este documento electrónico cuenta con la misma validez jurídica que su versión impresa en original, conforme al Decreto No.47-2008 del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento, según Acuerdo Gubernativo 135-2009 y su reforma, así también como lo establecido en el Oficio No. 4544-2017 del 15 de mayo de 2017 de la Superintendencia de Bancos dirigido a Aseguradora Fidelis, S.A. Si desea ver o descargar el Oficio No. 4544-2017, siga el siguiente vínculo Presione Aquí

Este documento electrónico cuenta con la misma validez jurídica que su versión impresa en original, conforme al Decreto No.47-2008 del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento, según Acuerdo Gubernativo 135-2009 y su reforma, así también como lo establecido en el Oficio No. 4544-2017 del 15 de mayo de 2017 de la Superintendencia de Bancos dirigido a Aseguradora Fidelis, S.A. Si desea ver o descargar el Oficio No. 4544-2017, siga el siguiente vínculo Presione Aquí

Este documento electrónico cuenta con la misma validez jurídica que su versión impresa en original, conforme al Decreto No.47-2008 del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento, según Acuerdo Gubernativo 135-2009 y su reforma, así también como lo establecido en el Oficio No. 4544-2017 del 15 de mayo de 2017 de la Superintendencia de Bancos dirigido a Aseguradora Fidelis, S.A. Si desea ver o descargar el Oficio No. 4544-2017, siga el siguiente vínculo Presione Aquí

Este documento electrónico cuenta con la misma validez jurídica que su versión impresa en original, conforme al Decreto No.47-2008 del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento, según Acuerdo Gubernativo 135-2009 y su reforma, así también como lo establecido en el Oficio No. 4544-2017 del 15 de mayo de 2017 de la Superintendencia de Bancos dirigido a Aseguradora Fidelis, S.A. Si desea ver o descargar el Oficio No. 4544-2017, siga el siguiente vínculo Presione Aquí

CERTIFICACION DE AUTENTICIDAD... Se emite la presente Certificación en cumplimiento de la ley y en virtud de la siguiente información, dejándose constancia que el firmante de la misma, posee las facultades y competencias respectivas para el efecto.

Fecha: 04/02/2021; Monto: Q. 13,200.00; Fianza: C-2 No. 806738; Fianzista: BIENVENIDO ARGUETA HERNADEZ

Este documento electrónico cuenta con la misma validez jurídica que su versión impresa en original, conforme al Decreto No.47-2008 del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento, según Acuerdo Gubernativo 135-2009 y su reforma, así también como lo establecido en el Oficio No. 4544-2017 del 15 de mayo de 2017 de la Superintendencia de Bancos dirigido a Aseguradora Fidelis, S.A. Si desea ver o descargar el Oficio No. 4544-2017, siga el siguiente vínculo Presione Aquí

Este documento electrónico cuenta con la misma validez jurídica que su versión impresa en original, conforme al Decreto No.47-2008 del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento, según Acuerdo Gubernativo 135-2009 y su reforma, así también como lo establecido en el Oficio No. 4544-2017 del 15 de mayo de 2017 de la Superintendencia de Bancos dirigido a Aseguradora Fidelis, S.A. Si desea ver o descargar el Oficio No. 4544-2017, siga el siguiente vínculo Presione Aquí

Este documento electrónico cuenta con la misma validez jurídica que su versión impresa en original, conforme al Decreto No.47-2008 del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento, según Acuerdo Gubernativo 135-2009 y su reforma, así también como lo establecido en el Oficio No. 4544-2017 del 15 de mayo de 2017 de la Superintendencia de Bancos dirigido a Aseguradora Fidelis, S.A. Si desea ver o descargar el Oficio No. 4544-2017, siga el siguiente vínculo Presione Aquí

Este documento electrónico cuenta con la misma validez jurídica que su versión impresa en original, conforme al Decreto No.47-2008 del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento, según Acuerdo Gubernativo 135-2009 y su reforma, así también como lo establecido en el Oficio No. 4544-2017 del 15 de mayo de 2017 de la Superintendencia de Bancos dirigido a Aseguradora Fidelis, S.A. Si desea ver o descargar el Oficio No. 4544-2017, siga el siguiente vínculo Presione Aquí

Este documento electrónico cuenta con la misma validez jurídica que su versión impresa en original, conforme al Decreto No.47-2008 del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento, según Acuerdo Gubernativo 135-2009 y su reforma, así también como lo establecido en el Oficio No. 4544-2017 del 15 de mayo de 2017 de la Superintendencia de Bancos dirigido a Aseguradora Fidelis, S.A. Si desea ver o descargar el Oficio No. 4544-2017, siga el siguiente vínculo Presione Aquí

Este documento electrónico cuenta con la misma validez jurídica que su versión impresa en original, conforme al Decreto No.47-2008 del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento, según Acuerdo Gubernativo 135-2009 y su reforma, así también como lo establecido en el Oficio No. 4544-2017 del 15 de mayo de 2017 de la Superintendencia de Bancos dirigido a Aseguradora Fidelis, S.A. Si desea ver o descargar el Oficio No. 4544-2017, siga el siguiente vínculo Presione Aquí

Código de Validación



Factura

BIENVENIDO, ARGUETA HERNANDEZ
Nit Emisor: 485053K
BIENVENIDO ARGUETA HERNANDEZ
KILOMETRO 20.5 CARRETERA ALDEA LO DE DIEGUEZ
RESIDENCIALES BRISAS DEL CAMPO MANZANA C CASA 58,
Fraijanes, GUATEMALA
NIT Receptor: 4998952
Nombre Receptor: ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
015AF633-8827-4B74-8339-4614171DE66F
Serie: 015AF633 Número de DTE: 2284276596
Numero Acceso:

Fecha y hora de emisión: 01-mar-2021 06:38:01
Fecha y hora de certificación: 01-mar-2021 06:38:01
Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripción	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	Pago por servicios profesionales prestados a ENCA en el mes de febrero de 2021, según contrato 2021-029-022-CA-ENCA	12,000.00	0.00	12,000.00	IVA 1,285.714286
TOTALES:					0.00	12,000.00	IVA 1,285.714286

* Sujeto a retención definitiva ISR

B. Argueta

Datos del certificador
Superintendencia de Administración Tributaria NIT: 16693949



— Cancelado —



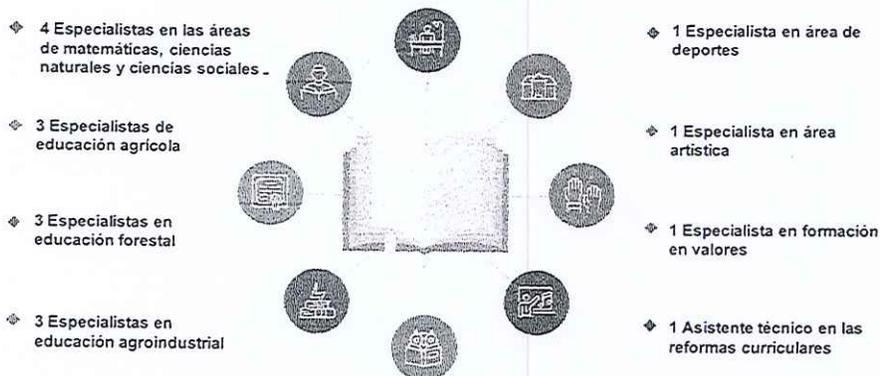
Informe de Actividades

Período:	Mes de febrero de 2021
Contrato No.:	2021-029-022-CA-ENCA
Técnico o Profesional responsable:	Dr. Bienvenido Argueta Hernández
Tipo de Actividad:	Servicios Profesionales
Honorario:	Q. 12,000.00

Descripción de las Actividades:

En el marco de la consultoría para la actualización de las carreras de Perito Agrónomo, Perito Forestal y la propuesta de una nueva carrera de Perito Agroindustrial de la Escuela Nacional Central de Agricultura -ENCA-, durante el mes de febrero de 2021 se dio continuidad a las actividades de planificación y diseño de las acciones relativas al desarrollo de los diferentes componentes curriculares. Para tales efectos se llevaron a cabo reuniones con el equipo técnico y la organización y preparación de un taller específico para revisar las líneas orientadoras que se llevarán a cabo para concluir el diseño curricular que se pondrá en marcha en el año 2022 con la revisión de las carreras de Perito Agrónomo, Perito Forestal y la nueva carrera de Perito Agroindustrial. En este sentido se precisa del fortalecimiento de la Comisión de Renovación Curricular, a través de la incorporación de un equipo de especialistas que trabajarán de manera coordinada bajo el liderazgo del Cordinador Académico y el acompañamiento del Consultor.

Necesidades para el fortalecimiento y continuación del proceso



Fortalecimiento de la Comisión de Actualización Curricular

Elaborado	Revisado	Aprobado	Fecha Aprobación
ENCA	DIRECCION	CONSEJO DIRECTIVO	30/08/2011



Escuela Nacional Central de Agricultura

Informe de Actividades

FR-SIG-AG-016
Segunda Edición
Revisión No.: 01
Página 2 de 2

Durante el presente mes también se llevaron a cabo reuniones para apoyar a la Dirección de la ENCA y la Coordinación Académica en las sesiones de trabajo con GOPA, PRONACOM y Millennium Challenge Corporation -MCC- con relación a los productos del Programa Umbral y sus dificultades de implementación en la ENCA y en las EFAs, derivado de las deficiencias técnicas en los productos 7, 8 y 9.

Bienvenido Argueta Hernández
Profesional

Ing. Miguel Eduardo García Turnil
Jefe Inmediato



Ing. Miguel Eduardo García Turnil
Coordinador Académico



Elaborado	Revisado	Aprobado	Fecha Aprobación
ENCA	DIRECCION	CONSEJO DIRECTIVO	30/08/2011